



SELLO QVARTO, DIEZ  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SIETE.

Juan Antonio de Saur de Bañanar Muniz = y la Ciudad Coad  
mitio Acuerdo etc =

La Ciudad Payer esunado a Diputado de Manuel de Santomera  
de este en cargo, en atencion a sus muchos años y achagues; y en virtud nombrar  
a Joseph Garcia Almela, a quien le ha de pagar, para que cumpla con sus  
obligacion, zelando a aquel paraxo, ayuntando con los maldades Kenemijos  
y que venga los fusiles que se entregaron a D. Pedro Cutillas =  
Almela de Pedro una a una cargo esta vez uno y repartim. de la paga  
que sea a la tropa por dem. Inqda, suplicando se le pague su salario de treinta y  
zincos dias de de sen. de Julio hasta y nueve de agosto a razon de quatro R.  
y m, en cada uno que importan ciento zinquenta y siete R. y m, que se le  
estan demiendo = y la Ciudad hauiendolo visto. Acuerdo que en consideracion  
de ser ya menes la ocupacion y trabajos se le pague a razon de tres R. en cada  
uno de dichos dias de los que constare de unen le segun el ultimo libramiento  
de los efectos de los arbitrios aplicados para la guerra por el Sr. D. Juan de Bar.  
tra y depositario. En este acuerdo y vez uno =

Almela de Juan de Camargo vez, desta Ciudad, morador al Sauale Viejo, en que vive  
anexo a su Inqda, entor dar las canonias que sean forzadas, y ultimam. en la de  
la guerra demostando su zelo correspondiendo a sus obligacion, acudiendo a los  
socorros de Cartago. y vendicion de orihuela, y ultimamente, y ultimamente con  
los hijos dalgo en la Compania que de los tales reformo a Sr. D. Simon de  
molina y etc, por ser uno de ellos, como emitorio y contra de pago, que existe; y  
porque aora el Diputado de dho lugar pretende auir a las azenderas comu-  
nes, como las otras vez, y a que pare a la guarnicion de dha plaza de orihuela,  
de que son exceptuadas los hijos dalgo; suplica a la Ciu, atento ser hijo dalgo  
notorio le se leue de dhas ausencias y otras semed, que se esta pronto a conuinar  
el R. serv. y desta Ciu, siempre que se oyezca y en las canonias que los hijos  
dalgo acudan = y hauiendolo visto y hecho velaz. de los exundos pag. acuerdo  
y llenen a los auogados para que in. formen y se traigan con noticia en el Interin-  
Preventive Carta de Examen de los hijos de paramanero hecha a vista de Sr. Just.  
y mig. de las Penas y. a favor de Sr. Antonio Collado y la Ciu. lo admitio y  
acuerdo etc =

La Ciudad nombra de com. de Sr. D. Juan Collado, de la ciudad de la ciudad de  
dicha fortificacion y vendido los molinos de los fuertes y el de chun y la plaza de  
cuadrada con maldades y efecto de un maldades y etc, y para que a fin de que  
tenja entendido asi; Contandole lo referido. Acuerdo que cada uno de  
lo que se dice de lo que se vende y nada, y se le paga cargo en las que  
ta de su administracion =

Manuel de Santomera  
Juan Antonio de Saur de Bañanar Muniz  
Juan de Camargo

